

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN Nro. 013-CNAFTH-EBFE-CNE-2019

APROBACIÓN DE LA OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN 2019 DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL.

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO
HUMANO

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordantes con los numerales 1 y 10 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral, y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...).”*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con

los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 8 de diciembre de 2017, la entonces Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *"Art. 1. - Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente (...)"*;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta;

Que, mediante Resolución Nro. 001-CNAFTH-EBFE-CNE-2019, de 14 de enero de 2019, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2019 de la matriz del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2019-0182-M, de 04 de marzo de 2019, la Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, se proceda con la Reforma del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Consejo Nacional Electoral, para incluir el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2019"**;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2019-0183-M, de 04 de marzo de 2019, la Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, se proceda con la Reforma del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Consejo Nacional Electoral, para incluir la contratación del **SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA ELECCIONES SECCIONALES 2019 Y ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y**



CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2019-0184-M, de 04 de marzo de 2019, la Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, se proceda con la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 del Consejo Nacional Electoral, para incluir la contratación de la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE BASES DE DATOS ORACLE PARA EL PROCESO ELECTORAL Y POSELECTORAL 2019";

Que, mediante memorando CNE-DNA-2019-0486-M de 08 de marzo del 2019, el Director Nacional Administrativo remitió, al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, el informe para la aprobación de la octava reforma al Plan Anual de Contratación 2019 de la matriz del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2019-0442-M, de 08 de marzo de 2019, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, el informe favorable a fin de que se sirva emitir la autorización para realizar la octava reforma al Plan Anual de Contratación 2019 de la matriz del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante memorando CNE-PRE-2019-0310-M, de 08 de marzo de 2019, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, la autorización para realizar la octava reforma al Plan Anual de Contratación 2019 de la matriz del Consejo Nacional Electoral, conforme la normativa legal vigente;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2019-0446-M, de 08 de marzo de 2019, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el expediente, y solicita elaborar la resolución de aprobación de la octava reforma al Plan Anual de Contratación 2019 de la matriz del Consejo Nacional Electoral; y,

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las área requerentes, resulta imperioso realizar la sexta reforma al Plan Anual de Contratación 2019, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral.

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación

conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 8 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la octava reforma al Plan Anual de Contratación 2019 de la matriz del Consejo Nacional Electoral, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "Reforma al Plan Anual de Contratación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación 2019 de la matriz del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez


**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO
Y TALENTO HUMANO
POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL**

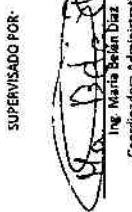
Aprobado:	N.G.G.G.
Elaborado:	S.A.V.C.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS					07/03/2019			07/03/2019			
UNID. AD. ENTE. AD. PRES. CORD. ECON. FOND. INTR. ANUAL	CÓDIGO SUBPROG. PROYECTO	CÓDIGO PROGRAMA	CÓDIGO SUBPROGRAMA	CÓDIGO PROYECTO	CÓDIGO SUBPROYECTO	CÓDIGO ACT. CORRIENTE	CÓDIGO SUBACT. CORRIENTE	CÓDIGO MOD. PRESUPUESTARIO	CÓDIGO SUBMOD. PRESUPUESTARIO	CÓDIGO RUBRO	CÓDIGO SUBRUBRO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (moneda, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC REFORMAS	DESBANQUE / AUMENTO (VALOR PAC)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC REFORMA 08	CUATRO CUATRO INVEST INVEST INVEST INVEST	TIPO DE PRODUCTO (normalizado, no normalizado)	DGO ELECT RÓNICO O	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (preyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACION ES REFORMA No. 08
2019	580	9999	0000	55	00	000	043	000	1701	530813	1000000	1	UNIDAD	18.837,76	18.837,76	18.837,76	5	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVO
2019	580	9999	0000	56	00	000	043	000	1701	530792	1000000	1	UNIDAD	163.325,55	163.325,55	163.325,55	5	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVO
2019	580	9999	0000	55	00	000	043	000	1701	530794	1000000	1	UNIDAD	36.100,00	36.100,00	36.100,00	5	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVO
2019	580	9999	0000	55	00	000	043	000	1701	530702	1000000	1	UNIDAD	216.000,00	216.000,00	216.000,00	5	NORMALIZADO	NO	BENEFICIOS UNICOS	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	NUEVO
2019	580	9999	0000	55	00	000	043	000	1701	530795	1000000	1	UNIDAD	144.200,00	144.200,00	144.200,00	5	NORMALIZADO	NO	BENEFICIOS UNICOS	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	NUEVO

ELABORADO POR:

Eddy Párrida Villalobos
Especialista Administrativa
Proveeduría y Adquisiciones

SUPERVISADO POR:

Ing. María Belén Díaz
Coordinadora Administrativa
Proveeduría y Adquisiciones

REVISADO POR:

Fausto González Pardo Izurieta
Director Nacional Administrativo

APROBADO POR:

Eduardo Blidimir Franco Enriquez
Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano